

Adhesión al Código de Ética de la Comunidad Latinoamericana de Coaching, CLC

Declaro en calidad de miembro de la Comunidad Latinoamericana de Coaching- CLC, y me comprometo por medio de la aceptación y firma de este documento que respeto y acepto todas las condiciones del código ético de la Comunidad Latinoamericana de Coaching- CLC, y prometo aplicarlo en todos los servicios de coaching producto de mi desempeño profesional.

Acepto asimismo, que si infrinjo algunos de los principios que rigen este código, la Comunidad Latinoamericana de Coaching- CLC podrá anular mi adhesión como miembro, perdiendo todos los derechos como tal, siendo yo totalmente responsable de mis acciones.

DISPOSICIONES GENERALES:

Todo coach miembro de la Comunidad Latinoamericana de Coaching- CLC, en pro de impulsar altos estándares de calidad y conducta profesional:

- 1- Respetará y cumplirá los principios rectores del código de ética de la CLC.
- 2- Tendrá una visión clara y definida sobre la naturaleza del Coaching y de su eficiente dirección.
- 3- Se comprometerá con la constante evolución de su persona, invirtiendo recursos y tiempo en estudios y prácticas que lo actualicen en las modernas tecnologías y mejoren su capacidad para mantenerse en un alto estándar de competencia profesional.
- 4- Personificará a un profesional exitoso y ejemplo a seguir reflejando siempre que los principios del Coaching funcionan excelentemente para sí mismo, logrando así inspirar a otros.
- 5- Será el primero en respetar las cláusulas establecidas en los contratos; ser puntual en la asistencia a las citas, reuniones, sesiones y demás compromisos, participando anticipadamente en caso de no poder acudir.

6- Evitará la competencia desleal en el ejercicio para no desprestigiar la buena reputación de sus colegas.

7- Evitará la discriminación por razones de edad, raza, etnia, cultura, origen, religión, orientación sexual, estatus socioeconómicos, discapacidad o cualquier otro motivo similar, pero se reservará el derecho de admitir o rechazar cualquier relación, sin necesidad de exponer razones para ello.

8- Evitará tener y mantener contactos físicos íntimos y relaciones sexuales con el cliente.

9- Evitará obtener deliberadamente cualquier beneficio personal, profesional o económico etc., abusando del acceso y cercana proximidad hacia el cliente, que por confianza se le haya brindado.

10- En caso de hacer declaraciones públicas tanto verbales como escritas sobre el concepto, la naturaleza y el ejercicio del Coaching, procurara que la información se difunda, acepte y comprenda positivamente y con fundamentos en la verdad.

En relación con los contratos.

1- Crear su relación de coaching profesional, mediante la celebración formal de un contrato de negocio por escrito en el que se especifiquen las condiciones de las partes (servicios que incluye o no, numero de sesiones, presenciales o no, días, lugar posibles gastos adicionales, formas de pago, confidencialidad, límites, resolución de conflictos, planes de contingencia, informes de progreso etc.); conservando cada parte un ejemplar del mismo.

2- Asegurarse antes de la celebración del contrato que las partes involucradas, comprendan y acepten exactamente y detalladamente tanto la naturaleza del coaching como cada uno de los derechos y deberes establecidos en el mismo.

3- Ser autoconsciente para reconocer cual es exactamente su nivel de competencia profesional como coach, evitando exagerar sus estándares de certificación, calificaciones, experiencias y especialidades y sujetarse solo a las que le hayan sido otorgadas por las instituciones y facultades correspondientes.

4- Aceptar solo compromisos en los que las expectativas de las partes sean auténticas y alcanzables.

5- Celebrar contratos solamente mediante la manifestación del libre consentimiento de las partes.

6- Ser el primero con su ejemplo en sujetarse, respetar y cumplir los acuerdos del contrato.

7- Respetar las decisiones propias del cliente referentes a lo que surja en el proceso, excepto que estas puedan perjudicar tanto a sí mismo, al coach como a terceras personas.

8- En los casos presentados en que el coachee sea menor de edad, solicitar a sus padres, representantes o tutores la autorización formal y expresa para ejecutar cualquier actividad en la que se amerita.

Extinción del contrato.

1- Respetar el derecho del cliente a extinguir la relación en cualquier momento del proceso siempre y cuando sea por las causas estipuladas en el contrato.

2- Ser autoconsciente para percibir las señales, corporales, emocionales y verbales, tanto sutiles como evidentes, de que el cliente ya no se está beneficiando de la relación.

3- Recomendar los servicios profesionales de otro coach profesional, cuando durante el proceso perciba que sus competencias son insuficientes para cubrir las necesidades y expectativas del cliente, o referirlo a un profesional especialista en otro ámbito (psicólogo, psiquiatra, terapeuta etc.), cuando perciba la existencia de ciertas patologías que están fuera de su competencia.

4- Suspender, renunciar o extinguir la relación cuando:

a) La finalidad del proceso se esté dirigiendo a la realización de actividades ilegales o contrarias a la moral, la ética y las buenas costumbres.

b) Existe acoso o proximidad sexual.

c) Exista peligro de que el coachee cause posibles daños tanto a sí mismo como al coach o a terceras personas.

d) Descubra que el coachee se está beneficiando injustamente o perjudicando a la empresa patrocinadora.

5- Extinguir el contrato adecuadamente y en el tiempo razonable.

Resolución de conflictos

- 1- Ser consciente de que por naturaleza en toda relación humana existen situaciones conflictivas.
- 2- Ser capaz de prever el surgimiento de posibles situaciones conflictivas a fin de evitarlas.
- 3- Respetar y cumplir siempre las pautas del contrato.
- 4- Recordarse a sí mismo que la esencia del proceso de coaching es el crecimiento personal y profesional del coachee y que velara por sus intereses.
- 5- En caso de que la situación conflictiva se materialice, tratar de resolverla diligente, rápidamente y de la forma más adecuada, tratando de lograr conciliación, para que continúe la buena marcha de la relación.
- 6- Ser autoconsciente de que si la causa del conflicto es imputable a sí mismo como coach por cualquier error u falla en el proceso, reconocerlo enfáticamente y buscar ayuda y asesoría en cuanto a posibles soluciones en otro profesional capacitado.
- 7- Recordarse en el desarrollo del conflicto que se debe a este código como coach profesional y que hará todo cuanto pueda para dejar en alto el buen nombre del gremio.

Confidencialidad

- 1- Tener y dejar claro que para la eficiencia del proceso de coaching es esencial la confidencialidad con el cliente, quien deberá cooperar voluntariamente suministrando información con toda confianza.
- 2- Crear, mantener y actualizar un sistema de registro de todos los datos y de la información suministrada por el cliente durante el proceso.
- 3- Garantizar el resguardo durante y después de extinguida la relación de todo el registro de información con absoluta confidencialidad.
- 4- Solicitar al cliente autorización por escrito antes de publicar información con algunos fines probatorios o educativos o de otra índole tales como (fotografías, videos, documentales, audios, testimonios etc.) resultantes del proceso.

5- Solicitar autorización por escrito del coachee para proporcionar información íntima del proceso en caso de que la empresa patrocinante o el ente o persona responsable del pago así lo requiera.

Sujeción de la ley

La Comunidad Latinoamericana de Coaching declara que:

- 1- Este código de ética no posee valor jurídico.
- 2- Las actividades profesionales se sujetan al sistema jurídico de cada país en el que se desarrollen sus actividades.
- 3- No se responsabiliza de opiniones emitidas ni de actividades realizadas por sus miembros, sin embargo manifiesta la buena disposición de abordar y evaluar ciertas y determinadas quejas que pudieran surgir en su contra, sobre irregularidades e incumplimiento de las pautas establecidas en el presente código de ética.
- 4- Las normas establecidas en el presente código, solo podrán ser modificadas por el consejo superior o por el comité ejecutivo, así mismo pueden actualizarse regularmente para incorporar situaciones nuevas o desechar obsoletas medidas que transcurran el tiempo.

Nombre:

Firma:

Fecha: